

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: Las Obligaciones del Tesoro, emitidas en 4 de Noviembre de 1922 a virtud de Real decreto de 30 de Octubre anterior a tres meses fecha, con interés a razón de 5 por 100 anual, a satisfacer a su vencimiento, en renovación de valores de igual clase y en las mismas condiciones, por un total de pesetas 215.485.000, vencen el día 4 de Febrero próximo, siendo indispensable determinar de un modo inmediato la forma en que ha de realizarse la renovación de las indicadas Obligaciones.

Desde que en Noviembre de 1921 se realizó la emisión de Obligaciones del Tesoro a tres meses, de las que proceden las que ahora vencen, se observa el constante aprecio que en el mercado tienen dichos valores, y, por consiguiente, este tipo de Obligaciones debe subsistir, y a este fin, lo procedente en la actualidad es prorrogar el vencimiento de las mismas por otros tres meses, en iguales condiciones, para lo cual, y en previsión de ello, llevan unidos los títulos el cupón necesario, sin perjuicio de satisfacer el día 4 de Febrero el importe de sus valores a los tenedores que así lo deseen.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 24 de Enero de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Manuel Pedregal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ha-

cienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 53 de la ley de 26 de Julio de 1922,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Las Obligaciones del Tesoro a tres meses fecha, renovables por iguales períodos, emitidas en 4 de Noviembre de 1922, en equivalencia de las que se pusieron en circulación en igual fecha de 1921, que en la actualidad existen en poder del público por la suma de 215.485.000 pesetas, y que a su vencimiento de 4 de Febrero próximo no se presenten, por sus tenedores a reembolso, se prorrogan por otros tres meses, ó sea al vencimiento de 4 de Mayo de 1923, en iguales condiciones que tienen en la actualidad, abonándose el interés a su vencimiento mediante cupón que llevan unidos los títulos.

Art. 2.º Los gastos que se ocasionen en la operación se satisfarán por el Tesoro con cargo al capítulo 14, artículo único de la sección 3.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, a cuyo efecto se considera ampliado el crédito en la cantidad necesaria. El pago de intereses y del capital en su caso, se satisfará con cargo a los créditos que figuren en presupuesto para este fin.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Pedregal.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las necesidades de poner término a la fraudulenta importación de bandajes y neumáticos de caucho, tan perjudicial al Erario como para la industria nacional, requiere la adopción de medidas que dificulten la tenencia y circulación de los ilícitamente importados y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Los neumáticos y bandajes de caucho de todas clases quedan en su circulación y tenencia sujetos a las formalidades que los artículos 255 a 270, en relación con el apéndice 10 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, determinan, debiendo de hacerse constar así en

los documentos de adeudo como en las guías y vendis el número de fabricación y cantidad por clases de los bandajes y neumáticos.

2.º Los poseedores de esta clase de mercancías presentarán dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de esta disposición, relación jurada de existencias, expresando para cada uno el número de fabricación, acompañando facturas que justifiquen su legal tenencia.

3.º Las relaciones juradas serán presentadas por los interesados a los Administradores de las Aduanas principales en las respectivas provincias, para su anotación en la cuenta corriente, que no abrirán más que a los comerciantes debidamente matriculados.

4.º Se considerará nula toda guía ó vendi que no consigne el número de fabricación de los neumáticos y bandajes aun cuando resulte conformidad en el peso y número de objetos.

5.º La aplicación de lo anterior comenzará a partir del día siguiente al cuarenta y cinco de la publicación de esta disposición en la «Gaceta».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1923.—Pedregal.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Castellón la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. de 23 de 23 Enero.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Arqueología y Paleografía, con su acumulada de Numismática y Epigrafía de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirante que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregaran al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.
—E. Subsecretario, Anguita.

Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 248.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Seguridad, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del individuo desaparecido de su domicilio en el Estrecho de San Ginés, de esta provincia, Pedro Sánchez Arroyo, de 60 años, casado, alto, pelo canoso, vista peliiza negra, pantalón pana negro, polainas de paño negro, sombrero negro y alpargatas de esparto, caso de ser habido en alguno de los pueblos de esta provincia se me comunicará inmediatamente, pues dicho individuo desapareció de su domicilio el día 18 de los corrientes.

Murcia 27 de Enero de 1923.

El Gobernador.

Enrique Isabal

Número 247.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.743.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José de Gorostizaga y López, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan 466 pertenencias para la mina denominada *Sirena*, de mineral de lignito, sita en término de Mula y paraje denominado El Acabuchar; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa denominada del Acabuchar, situada á unos 625 metros al SO. del kilómetro 51, hectómetro 2 de la carretera de Cieza á Mazarrón; y desde dicho punto y con relación al Norte verdadero se medirán 125 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 800; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª S. 500; 5.ª á 6.ª O. 1.200; 6.ª á 7.ª S. 2.600; 7.ª á 8.ª E. 1.400; 8.ª á 9.ª N. 400; 9.ª á 10.ª O. 400; 10.ª á 11.ª N. 100; 11.ª á 12.ª O. 200; 12.ª á 13.ª N. 1.100; 13.ª á 14.ª

E. 900; 14.ª á 15.ª N. 600; 15.ª á 16.ª E. 500; 16.ª á 17.ª N. 200; 17.ª á 18.ª E. 400; 18.ª á 19.ª N. 300; 19.ª á 20.ª E. 200; 20.ª á 21.ª N. 800, y 21.ª á 1.ª O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1922.—Francisco Ferrer.

Número 232.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 32 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Lavia y otros» de la pertenencia y término municipal de C. hegin, ha acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparece inserto pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura (sitas en la Plaza de los Apóstoles núm. 7 pral.), donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables; por los particulares ó Corporaciones interesadas que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 23 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 236.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al remate en pública subasta de las obras de construcción de dos embarcaciones de propulsión mecánicas y bote auxiliar de una de ellas, con todos sus efectos, con destino al Mar Menor y puerto de esta plaza, presupuestadas en 31.000, 21.000 y 1.041 pesetas respectivamente, se hace público por el presente, que el expresado acto tendrá lugar pasados que sean veinte días contar desde el en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las once horas de su mañana, en el local que ocupan las Oficinas de esta Comandancia sita en la calle «Subida á San Diego número 2 duplicado», pudiendo los solicitantes ó sus apoderados legalmente que lo deseen, tomar parte en el concurso, presentar sus proposiciones en las referidas oficinas en el plazo que señala el pliego de condiciones para

las obras, el cual se hallará de manifiesto en esta referida Comandancia todos los días laborables desde las diez á las trece horas; advirtiéndose que los gastos de inserción de este anuncio, Notario, escritura pública, copia, papel de éstas y demás que se originen, serán de cuenta del rematante ó rematantes á quienes se adjudique el servicio.

Cartagena 25 de Enero de 1923.—Mariano Adsuar.

Número 106.

REQUISITORIA

Bernal Bernal Tomás Ginés, hijo de Francisco y de María, natural de Fortuna (Murcia), núm. 78 del sorteo para el reemplazo de 1921 por el cupo de dicha localidad, nacido el 21 de Diciembre de 1900, jornalero, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33 D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 8 de Enero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Quinta sección.

Número 235.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

No habiendo contestado los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Ojós, Ricote y Las Torres de Pacheco á la notificación que directamente se les hizo por encargo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, reiterada en distintas ocasiones y últimamente por telegrama fecha 19 del actual, se les hace saber por la presente que, por acuerdo del citado Centro, dictado de conformidad con la regla 4.ª del artículo Dictamen-ley puesto en vigor por Real decreto de 3 de Marzo de 1917, se ha declarado que los Ayuntamientos de referencia no tienen suma alguna pendiente de indemnización por sus bienes de propios vendidos.

Murcia 26 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta pro-

videncia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en la referida expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Baños.

Domingo Peñalver, 1'67 pesetas.

Cañadas.

Antonio Martínez, 4'45 pesetas.
Isidoro Ruiz, 2
Francisco Fernández, 2'67.

Corvera.

Demetrio Fernández, 1'67 pesetas.
Pedro Ramirez, 1'50.

Avileses.

José Madrid, 2'50 pesetas.
Andrés Ros, 1'50.
Ramón España, 1'67.
Pedro Martínez, 1'67.
Antonio Gómez Conesa, 1'67.
Juan López Meroño, 2'50.
Ginés Pérez García, 1'50.

Sucina.

María Guillén, 1'50 pesetas.
Juan Lorente, 1'50.
Josefa Sanchez, 1'50.

Valladolises.

Asunción Cañada, 2'33 pesetas.
Jesús Marín, 2.
Pedro Ros, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 17 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Los Martínez.

- Antonio Vera Martínez, 2'91 pesetas.
- Antonio Rosique Vera, 1'75.
- Antonio Alonso, 2'33.
- Antonio de Andrés, 2'80.
- Antonio Gómez Arce, 1'75.
- Andrés Cánovas, 1'75.
- Carmen García Martínez, 1'51.
- Cándido López Martínez, 1'51.
- Francisco Peñafiel, 1'98.
- Ginés Rosique, 2'45.
- Pedro Pérez, 1'76.
- Pedro Pérez Urrea, 1'63.
- Sandalo Rosique, 3'55.
- Vicente Baños Ortiz, 3'24.
- José López, 2'91.
- José Cobacho, 2'91.
- José Cobacho Campillo, 1'51.
- José Sánchez, 1'98.
- José García Martínez, 1'51.
- Juan García Martínez, 1'11.
- José García Martínez, 1'11.
- Miguel Gómez Arce, 4'07.
- Miguel García Rosique, 1'69.
- Manuel Martínez, 1'63.
- Pedro García Avilés, 2'91.
- Pedro Vera, 1'92.
- Manuel Nicolás, viuda, 2'33.
- José Pérez Ruiz, 3'21.
- Juan Antonio Campillo, 4'19.
- Juan Vera Rodríguez, 2'04.
- Miguel Gómez, 2'91.
- Miguel Pérez, 2'68.
- Josefa Gómez Cascas, 3'25.
- José Sánchez Ros, 5'24.
- José Peñalver, 2'91.
- José Pérez García, 4'08.
- José M.^a Martínez Pérez, 8'91.
- Juan Rodríguez, 5'88.
- Pedro Conesa López, 2'44.
- Ramón Vera Castejón, 2'91.

Sucina.

- Antonio Vivancos, 1'59 pesetas.
- Alfonso Martínez, 9'55.
- Antonio Campillo, 9'55.
- Agustín Olmos, 7'29.
- Antonio Fructuoso, 3'78.
- Alfonso Olmos, 1'63.
- Antonio Fructuoso, 10'78.
- Antonio Ros, 3'85.
- Concepción Sánchez, 9'67.
- Calixto Campillo, 2'91.
- Francisco Martínez, 4'37.
- Francisco Jiménez, 3'50.
- Francisco Hernández, 13'97.
- Francisco Muñoz, 5'30.
- Francisco Sánchez González, 3'74.
- Francisco Jiménez, 1'75.
- Francisco Cortado, 3'79.
- Francisco Mateo, 9'93.
- Isabel Sánchez, 2'67.
- José Jiménez Olmos, 12'23.
- José Olmos Castejón, 1'51.
- José Romero Alcaraz, 7'86.

- Manuel Sánchez, 2'33.
- Mateo Alvarez, 3'85.
- Manuel Vicente Omos, 3'96.
- Ramón Navarro, 2'62.
- José Campillo Sánchez, 3'50.
- Rosario Conesa, 6'94.
- Santos Alcaraz, 2'67.
- Trinitario Triviño, 3'21.
- Alfonso Jiménez, 1'51.
- Antonio Gil Sánchez, 2'59.
- Antonio Jiménez, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Edicto.

Don Juan María Marín-Blázquez Jaén, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza 26 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan María Marín-Blázquez Jaén.

Mozos que se citan.

- José Vázquez García, de Pascual y Pascuala.
- José María de la Asunción Expósito.
- José Lucas Ferrer, de José y Antonia.
- Antonio Sánchez Martínez, de José y María.
- Francisco Fernández Molina, de Diego y Dolores.
- Pedro Villa Lucas, de Pascual y Joaquina.
- Manuel López Marín, de Antonio y Consuelo.
- Juan López Salmerón, de Manuel y Rosario.
- Joaquín Navarro Moreno, de Juan y María.
- José Bernal Aroca, de José y Purificación.
- Pedro Vázquez López, de Francisco y María.
- Juan Fernández Marín, de Juan y Josefa.

- Francisco Piñero Salmerón, de José y Antonia.
- Pascual Agudo Marín, de Manuel y Manuela.
- Luis Cortés Cortés de José y María.
- Juan Giménez Morcillo, de Juan y Josefa.
- Feliciano Espinosa Moya, de José y Josefa.
- Manuel Pérez Ato, de Manuel y Luisa.

Octava sección.

Número 245.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Montes Suárez Luis, natural de Granada, de estado soltero, de profesión Abogado, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Granada y Murcia, procesado en causa número 91 de 1922, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 18 de Enero de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, J. García.

Número 139.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

González Francisco, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado para declarar en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado con el número 67 del año 1922; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 11 de Enero de 1923.—Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 51.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BULLAS

Relación de los Presidentes y Suplentes designados por la Junta municipal del Censo, por el procedimiento establecido por el artículo 36 de la ley, los cuales han de entender en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1923-24.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- D. Pedro Valera Amor, Presidente.
- Esteban Egea Suárez, Suplente.

Segunda sección

- D. Antonio Pérez Llorca, Presidente.
- Mateo Fernández Sánchez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- D. Blas Sánchez Marsilla, Presidente.
- Juan María López Fernández, Suplente.

Segunda sección

- D. Pascual Serrano Fernández, Presidente.
- José Amor Amor, Suplente.

Tercera sección

- D. José María Puerta López, Presidente.
- Pedro Puerta Carreño, Suplente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia. Bullas 3 de Enero de 1923.—El Presidente, Alfonso Góngora.—El Secretario de la Junta, A. Román García.

Número 234.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Don Antonio Martínez López, Secretario del Juzgado municipal de la Catedral y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- D. Manuel Amat Picón, Presidente.
- Luis Vinader Vinader, Suplente.

Segunda sección

- D. Andrés Albaladejo García, Presidente.
- Agustín Solano Gómez, Suplente.

Tercera sección

- D. Carlos Castillo Meseguer, Presidente.
- Antonio Zamora Avilés, Suplente.

Cuarta sección

- D. Andrés Franco Manzano, Presidente.
- José Sáez Arques, Suplente.

Quinta sección

- D. José Abellán Gil, Presidente.
- Juan Ros Silvestre, Suplente.

Sexta sección

- D. Agustín Bermúdez Ibáñez, Presidente.
- Ginés Vicente López, Suplente.

Séptima sección

- D. Antonio Abellán Almela, Presidente.
- José Rodríguez Sánchez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- D. Francisco Atiázar Sala, Presidente.
- Adolfo Zaragoza Riquelme, Suplente.

Segunda sección

- D. Antonio Almagro Alcaraz, Presidente.
- Gregorio Sánchez Pérez, Suplente.

Tercera sección

- D. Antonio Arce Sánchez, Presidente.
- Antonio Vera Cánovas, Suplente.

Cuarta sección

D. Antonio Alcázar Soler, Presidente.
José Valera Botías, Suplente.

Quinta sección

D. Juan Gebrián Gálvez, Presidente.
Fulgencio Sánchez Sánchez, Suplente.

Sexta sección

D. Antonio Díaz Pérez, Presidente.
José Salvá Carrión, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Eugenio Abellán Alcántara, Presidente.
Ángel Tébar García Valladolid, Suplente.

Segunda sección

D. Francisco Aliaga Morales, Presidente.
Pedro Serna Escribano, Suplente.

Tercera sección

D. José Beltrán Parades, Presidente.
Andrés Zamora Moñino, Suplente.

Cuarta sección

D. Antonio García Gómez, Presidente.
Juan Villa Maldonado, Suplente.

Quinta sección

D. José María Albarracín Tudela, Presidente.
Francisco Sánchez Tudela, Suplente.

Sexta sección

D. José Aguilar Sánchez, Presidente.
José Sánchez Franco, Suplente.

Séptima sección

D. Pedro Cano Orenes, Presidente.
Antonio Rabadán Gómez, Suplente.

Octava sección

D. Juan Andreu Robles, Presidente.
José Rubio García, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Rafael Albaladejo Brugarolas, Presidente.
Ricardo Villar Toboso, Suplente.

Segunda sección

D. Antonio Alemán Ruiz, Presidente.
Enrique Sánchez Ruiz, Suplente.

Tercera sección

D. Alfonso Díaz Romero, Presidente.
Enrique Vera Ortuño, Suplente.

Cuarta sección

D. Cristóbal Bernal Murcia, Presidente.
Gabriel Saura López, Suplente.

Quinta sección

D. José Caparrós García, Presidente.
Juan Sánchez Bernal, Suplente.

Sexta sección

D. Miguel Calderán Guillén, Presidente.
Juan Peñalver Alcaraz, Suplente.

Séptima sección

D. Francisco Asensio Delgado, Presidente.

D. Francisco Torres Hernández, Suplente.

Octava sección

D. Bibiano Cazorla Paredes, Presidente.
Pedro Saura Nieto, Suplente.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Mariano Argudo Ros, Presidente.
Mariano Solís Latorre, Suplente.

Segunda sección

D. José Ayuso Patró, Presidente.
Félix Sánchez Pérez, Suplente.

Tercera sección

D. Manuel Bastarrechea Alcázar, Presidente.
Fructuoso Valiente Fernández, Suplente.

Cuarta sección

D. Antonio Abellán Noguera, Presidente.
Hilario Zaragoza Ruiz, Suplente.

Quinta sección

D. Salvador Escudero Morales, Presidente.
Pedro Antonio Zaragoza Ruiz, Suplente.

Sexta sección

D. José Balchi Castaño, Presidente.
Juan Riquelme Mayol, Suplente.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. José María Córcoles Ricar, Presidente.
León Ruiz Bernal, Suplente.

Segunda sección

D. Enrique Avilés Nicolás, Presidente.
Antonio Sánchez García, Suplente.

Tercera sección

D. Francisco Avilés Vidal, Presidente.
José Antonio Zaragoza Alcaraz, Suplente.

Cuarta sección

D. José Balsalobre Barqueros, Presidente.
Antonio Pellicer Sala, Suplente.

Quinta sección

D. Antonio Escolar Peñalver, Presidente.
José Viguera Vidal, Suplente.

Sexta sección

D. Miguel Andújar Laorden, Presidente.
Julian Vivancos Avilés, Suplente.

Séptima sección

D. Felipe Aparicio Roca, Presidente.
Pedro Solano Gómez, Suplente.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

D. José María Arnaez Pérez, Presidente.
Juan Selgas Ruiz, Suplente.

Segunda sección

D. Francisco Alcántara López, Presidente.
José Valverde Armero, Suplente.

Tercera sección

D. Antonio Alarcón García, Presidente.
Ramón Sabater Muñoz, Suplente.

Cuarta sección

D. Antonio Aroca Rueda, Presidente.
Blas Sánchez Alarcón, Suplente.

Quinta sección

D. Enrique Albaladejo Ballester, Presidente.

D. Teodoro Zapata Egea, Suplente.

Sexta sección

D. Bartolomé Alarcón Ríos, Presidente.
Andrés Ríos Alegria, Suplente.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

D. José Camilo Gómez, Presidente.
José Trabadelo García, Suplente.

Segunda sección

D. José Alegria Nicolás, Presidente.
Pedro Sánchez Picazo, Suplente.

Tercera sección

D. Antonio Cano Palazón, Presidente.
Antonio Valencia Miján, Suplente.

Cuarta sección

D. Mariano Cano Meseguer, Presidente.
José Marín Pérez, Suplente.

Quinta sección

D. Ginés Abellán Fernández, Presidente.
Agustín Martínez Cámara, Suplente.

Sexta sección

D. Alfonso Andújar Laorden, Presidente.
Emilio Sánchez López, Suplente.

Séptima sección

D. Antonio Andrade Ayllón, Presidente.
José Toval Balsalobre, Suplente.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

D. Aurelio Castillo Piazas, Presidente.
Ginés Romero Zaplana, Suplente.

Segunda sección

D. Tomás Cantos Ballesteros, Presidente.
Joaquín Viguera Martínez, Suplente.

Tercera sección

D. Pedro Alcázar Morales, Presidente.
Antonio Saura García, Suplente.

Cuarta sección

D. Fernando Belmonte Sánchez, Presidente.
Ricardo Pérez Fernández, Suplente.

Quinta sección

D. Gabriel Andreu González, Presidente.
Antonio Escudero Zapata, Suplente.

Sexta sección

D. Jesús Albaladejo Olmos, Presidente.
Esteban Pérez Bernabé, Suplente.

Séptima sección

D. Pedro Bermejo Muñoz, Presidente.
José Sánchez Casanova, Suplente.

Distrito 10.º—Sección 1.ª

D. Francisco Botías Más, Presidente.
Andrés Sánchez Navarro, Suplente.

Segunda sección

D. Antonio Capel Campoy, Presidente.
Enrique Rueda Arnaldos, Suplente.

Tercera sección

D. Joaquín Cases González, Presidente.
Alfonso Soubrier García Alcaraz, Suplente.

Cuarta sección

D. Ricardo Asensio Valero, Presidente.
Francisco Sánchez López, Suplente.

Quinta sección

D. Ángel Barceló Morales, Presidente.
Francisco Sánchez Caballero, Suplente.

Sexta sección

D. Joaquín Belmonte Hernández, Presidente.
Juan Antonio Ruiz Fernández, Suplente.

Séptima sección

D. Juan Arques Gallego, Presidente.
Andrés Romero López, Suplente.

Y en cumplimiento á lo que preceptua la disposición antes referida pongo la presente relación que se ordenará su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Murcia 26 de Diciembre de 1922.
—Antonio Martínez. — V.º B.º: El Presidente, Alfonso Sánchez.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, le presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 29 de Enero de 1923

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 29 á las 2'30.

El General encargado del despacho de la Alta Comisaría, comunica á las 19'30 lo siguiente:

Sin novedad en todos los territorios.

En el día de ayer fué invitada por Almirantazgo inglés una Comisión de Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada presidido por el General Gil Yuste, siendo recibidos y agasajados por la oficialidad de la Escuadra Atlántica y Plaza de Gibraltar; almorzando en el Palacio del Almirante y brindándose al final por los Soberanos de Inglaterra y España.

La Comisión regresó á Ceuta al anochecer muy satisfecha de las atenciones recibidas.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.



HOLA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

corresponsable el Lunes 29 de Enero de 1933

Ministerio Gobernación & Gobernador.
Noticias oficiales de Marrocos.

Madrid 29 a las 2:30

El General encargado del despacho de la Alta
Comandancia comunica a las 19:30 lo siguiente:

Sin novedad en todos los territorios.

En el día de ayer fué invitada por Almirante
una Comisión de Jefes y Oficiales del Ejército y
Armada presidida por el General Gil Yuste, siendo
acompañados y agasajados por la oficialidad de la Escu-
adra Atlántica y Plaza de Gibraltar, almorzando en el
salón del Almirante y brindándose al final por los
operarios de Inglaterra y España.

La Comisión regresó a Ceuta al anochecer muy sa-
tisfecha de las atenciones recibidas.

Las noticias recibidas de provincias no acusan no-
vedad alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.